



**Consejo General de la Abogacía
Española**
Gabinete de Prensa

SEGUIMIENTO DE PRENSA



Resumen de:

**28 de Septiembre de 2004
Resumen Colegial**



RESUMEN COLEGIAL

Conferencia de la Comisión de los Derechos de la Gente Mayor del Colegio de Barcelona	EXPANSIÓN
Jornada sobre materia fiscal	EXPANSIÓN
Sáenz Cosculluela: “Se ahorra un disgusto y un procedimiento judicial”	LA RIOJA
La nueva Ley Concursal prima la continuidad de las empresas	P. ARAGÓN
Dudas ante la aplicación de la ley	P. ARAGÓN
Veinte inmigrantes irregulares son despedidos cada día tras la normativa anunciada por el Gobierno	Provincias

Expansión

MADRID

24 cm2

179 Eur

Página 4

28/09/2

O.J.D.: 48.108 E.G.M.: 149.000

■ La aplicación del orden de protección de víctimas de violencia doméstica en las personas mayores es el título de la conferencia que la Comisión de los Derechos de la Gente Mayor del Colegio de Abogados de Barcelona ha organizado para el 30 de septiembre. La magistrada del Juzgado de Instrucción nº 10 de Barcelona, Rosa María Freire, y el abogado Cristóbal Martell serán los ponentes. Tfno. 93 496 18 80.

Expansión

MADRID

O.J.D.: 48.108 E.G.M.: 149.000

20 cm2
154 Eu
Página
28/09/

■ La Asociación Española de Asesores Fiscales en colaboración con el Colegio de Abogados de Avila ha previsto para el 4 de octubre una Jornada sobre materia fiscal en el Hotel Palacio de los Velada. Tras ahondar en el Reglamento General de Revisión en vía administrativa, habrá un foro de debate sobre la actualidad en materia fiscal. Tfno. 91 532 51 54.



taba al tanto de su educación, que para mí es muy importante, podía estar con ellas también por la tarde...».

Un panorama que se tornó más sombrío cuando su ex pareja se marchó con ellas a Valencia. Ni los informes psicológicos que exhibe (donde se subraya que las menores prefieren vivir con su padre en Logroño y se detallan aspectos de su intimidad que hoy aún hacen llorar a su padre) pusieron de su lado a los tribunales. «Fallan siempre a favor de la mujer», reitera. «Siempre, siempre... No les preocupa la voluntad de las menores, que en mi caso está muy clara: ellas quieren vivir conmigo».

¿La solución? Bueno, el protagonista de nuestra historia tiene «clarísimo» que la reforma que anuncia el Ministerio de Justicia «va en la dirección correcta», en pos de una custodia compartida que precisamente da nombre a la asociación que se dispone a constituir en La Rioja, con el apoyo de otros tres padres. Ya cuentan con dirección electrónica (para los interesados, ahpsrioja@yahoo.es) y un lema («Queremos proteger al menor, que deje de ser ignorado»), pero también con una convicción: «Para mí, esta reforma de la ley llega tarde».

IGNACIO ESPINOSA | TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

«Se va a ganar tiempo y dinero»

«Totalmente favorable». Así expresa Ignacio Espinosa su opinión sobre la reforma de la Ley del Divorcio, toda vez que la iniciativa del Gobierno opera sobre una de las reivindicaciones históricas de los tribunales riojanos: la necesidad de agilizar la Justicia. «Se va a ganar tiempo y dinero», razona el presidente del Tribunal Superior de Justicia, una teoría que desarrolla acto seguido. «Con la ley actual hace falta estar separado, con juicio pre-

vio, un trámite que se va a eliminar, de modo que las parejas pueden prescindir del abogado y del procurador que necesitaban cuando había conflicto».

Espinosa también alerta sobre la supresión de la tardanza de un año para separarse tras recibir una sentencia firme. «Ahora se reduce a tres meses para pasar directamente a divorciarte», precisa. «También cambia la ley de procedimiento porque se implanta, por así decirlo, una es-



pecie de juicio rápido», añade. La reforma responde así a una pregunta que todas las partes implicadas llevaban tiempo haciéndose: «Para qué esperar tanto tiempo si hay acuerdo entre la

pareja». La iniciativa del Ministerio de Justicia reducirá a diez días ese tiempo de espera (seis meses en caso de que el divorcio sea conflictivo), y además, acaba con otra traba: «Desaparece también la obligación de buscar un culpable».

En efecto, Espinosa recuerda que en los procesos vigentes de separación y divorcio «siempre había que buscar al malo de la película»; dicho en otras palabras, se necesitaba justificar la ruptura de la pareja, una obligación que los jueces venían sentenciando más pegados al puro sentido común. «Muchas veces se veía que la única explicación era que aquello no funcionaba y eso se recoge en la ley», subraya el presidente del TSJR.

CARLOS SÁENZ COSCULLUELA | COLEGIO DE ABOGADOS

«Se ahorra un disgusto y un procedimiento judicial»

«No es para tanto». Carlos Sáenz Cosculluela resta importancia a las consecuencias de la reforma legal anunciada por el Gobierno central. Recuerda que los artículos relativos al divorcio apenas ocupan «unos veinte artículos» del Código Civil («La ley hipotecaria es bastante más complicada», resalta), pero sí advierte de un cambio fundamental que se operará cuando entre en vigor: «Se ahorra un disgusto a las partes, además de un procedimien-

to judicial». Alude así el decano de los abogados riojanos a la supresión del trámite previo de separación para alcanzar el divorcio, aunque también destaca que entre los cambios anunciados no figura lo relativo a un aspecto que considera clave: «Va a ser difícil de aplicar la nueva ley en la legislación de gananciales».

Más allá de la hojarasca legal, Sáenz Cosculluela hace hincapié en que «aunque en La Rioja tenemos nuestros problemas»,



los atascos que se registran en los juzgados de Madrid y Barcelona tienen poco que ver con la relativamente ágil Justicia riojana. «Ahora mismo», apunta, «estamos solucionando los trá-

mites en los mismos plazos que se quieren extender al resto de España». Al frente de un colectivo integrado por algo más de 500 abogados «residentes», como le gusta precisar a su decano, Sáenz Cosculluela sitúa en «unos veinte» el número de letrados matrimonialistas («Matrimonialistas pueden serlo todos») y rechaza la introducción del concepto de custodia compartida, que sólo acepta «excepcionalmente, cuando así lo aconsejen los equipos psicosociales». «En la mayoría de los casos, el nivel de enfrentamiento entre las partes es tan tremendo, que la custodia compartida va a ser imposible», afirma. «No se puede tratar al menor como una maleta», concluye.

JOSÉ TOLEDO | COLEGIO DE PROCURADORES

«Se acorta el periodo de incertidumbre»

«No cuesta tanto tiempo como se cree separarse o divorciarse». José Toledo, decano del Colegio de Procuradores, advierte de que la reforma que impulsa el Ministerio de Justicia no alcanzará tanto impacto en los tribunales riojanos como en el resto de España. «Además, los casos complicados lo seguirán siendo», agrega. No obstante, ofrece una opinión positiva de la nueva ley «sobre todo, porque se abrevia el proceso» y también por las ven-

tajas que atisba en la economía de los afectados, «aunque nuestros honorarios en estos casos son bastante baratos».

Toledo sí agradece que «se acorta el periodo de incertidumbre» de la pareja con la eliminación de trámites pero también apunta algún aspecto que, en su opinión, no se recoge en la ley que anuncia el Gobierno. «Por ejemplo», advierte, «en la tutela de los hijos hay modificaciones respecto a la sentencia inicial



que exigirán, finalmente, una nueva intervención de los jueces, pero de eso parece que nadie se acuerda». Para los procuradores riojanos, la nueva legislación en torno a la custodia compartida

tampoco representa una novedad tan notable; en primer lugar, «porque sólo es una posibilidad que se concede a los jueces, no es una obligación». Por otro lado, porque de su experiencia destaca que «en los casos en que hay acuerdo entre los cónyuges no suele haber problemas y en los casos en que hay conflicto, habrá conflicto siempre».

De hecho, Toledo ofrece su propio ejemplo para destacar que «hay clientes de procesos de divorcio que lo son para toda la vida», al tiempo que descarta grandes transformaciones en la vida profesional de sus colegiados. «Los que cada vez se están especializando más son los abogados», aclara, «y cada vez intervienen más los de oficio».



LEGISLACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE PAGOS Y QUIEBRAS EMPRESARIALES

La nueva Ley Concursal prima la continuidad de las empresas

La normativa da celeridad a los procedimientos concursales o de crisis económicas en una compañía, agilizando así el cobro de las deudas por parte de los acreedores. Asimismo, prima la posibilidad de hacer viable una empresa para evitar las consecuencias que su cierre puede tener en los trabajadores



► Jornadas explicativas sobre las novedades de la ley, desarrolladas en la Cámara de Comercio de Zaragoza.

VECTOR LAX

NIEVES GUILLÉN
ZARAGOZA

Concurso es a partir de este mes un concepto al que el tejido empresarial y el ámbito judicial deberá acostumbrarse. La declaración de suspensión de pagos o de quiebra cuando una compañía desarrolle un proceso de crisis de gestión, que le lleve a una insolvencia patrimonial, ha dejado de existir en el argot económico y jurídico para dar paso a este nuevo término que aglutina ambos casos. Así, desde el pasado día 1 de septiembre solo se puede hablar de: *Declaración de Concurso*.

Esta es la primera novedad, pero no la última, que ha supuesto la nueva Ley Concursal. Unidad es la característica más destacada. Y es que, la norma, en un único texto legal, unifica y moderniza la Ley de Suspensión de Pagos (del año 1922) y el Código de Comercio (1829) que regulaba la quiebra. Además, reorganiza 37 normativas que hasta ahora estaban dispersas. Asimismo, simplifica y concentra los procedimientos concursales (quiebra, suspensión de pagos...) con el fin de agilizar el co-

bro de las deudas por parte de los acreedores, primando sobre todo la posible continuidad de la empresa que se ha visto inmersa en una crisis económica.

La concentración de los procedimientos concursales en un sólo texto también ha hecho concentrar el modo de desarrollarlos, dando lugar a la novedad más vistosa en la práctica: la creación de los Juzgados de lo Mercantil. Unos órganos judiciales que a partir de ahora estarán destinados, exclusivamente, a todo lo relativo al concurso y sus incidencias, incluida la materia laboral que afecta a los trabajadores de la empresa en cuestión. Así, han dejado de existir los procesos judiciales civiles, penales o sociales a los que se tenían que hacer frente, cada uno por separado, al incurrir en una crisis empresarial.

La expectación suscitada en el ámbito empresarial, judicial, y también sindical, por la Reforma Concursal ha hecho que empresarios, juristas y sindicatos quieran conocer a fondo cada uno de los artículos de esta nueva ley que todos califican

La capital aragonesa se queda sin Juzgado de lo Mercantil en el reparto

► El Gobierno español ha creado 37 nuevos Juzgados de lo Mercantil, aunque sólo 24 estarán dedicados en exclusiva a resolver asuntos mercantiles, y el resto compartirán competencias en salas de Primera Instancia. El reparto de estos nuevos juzgados se ha realizado según la ratio de litigiosidad establecida por el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ). Así, después de seguir este estatus, Teruel y Huesca se han quedado sin una sala de lo mercantil, previsible según los expertos. Sin embargo, aunque no era de esperar, Zaragoza tampoco contará con este nuevo juzgado, y los casos mercantiles se desarrollarán en el Juzgado de Primera Instancia, nº 19, compartiendo esta materia con otras competencias.

► El CGPJ recomendó la implantación de una sala de estas carac-

terísticas en aquellos lugares donde entraran 400 o más asuntos al año. El Ministerio de Justicia decidió rebajar la ratio de litigiosidad a 300. De esta forma, Madrid, Barcelona, Valencia, Cádiz, Málaga, Sevilla, Oviedo, Palma de Mallorca, Las Palmas de Gran Canaria, Santa Cruz de Tenerife, Alicante, A Coruña, Pontevedra, Murcia, San Sebastián y Bilbao contarán con Juzgado de lo Mercantil, en algunos casos varios.

► La capital aragonesa tendrá, como algunos llaman, «Juzgados de lo Mercantil a medias», igual que Almería, Córdoba, Granada, Santander, León, Valladolid, Gerona, Lérida, Tarragona, Logroño y Ceuta. El peso que Zaragoza tiene en el país, como quinta ciudad de España, ha llevado a los expertos a numerosas críticas por la falta de Juzgado de lo Mercantil.

frases



► **FERNANDO ZUBIRI**
Presidente del TSJA

«Sentimos frustración porque no se ha creado un Juzgado de lo Mercantil en Zaragoza»



► **JUAN IGNACIO MEDRANO**
Audiencia Provincial de Zaragoza

«Se ha empeorado la responsabilidad de causalidad para los administradores»



► **JOSEP ENSESA**
Gerente de Garrigues Abogados

«La reforma unifica en un texto leyes dispersas y simplifica los procedimientos»

de «compleja», a la vez que «imprescindible y necesaria». Así, el pasado martes la Cámara de Comercio e Industria de Zaragoza se convirtió en una clase de derecho, donde el presidente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón (TSJA), Fernando Zubiri; el magistrado de la Audiencia Provincial de Zaragoza, Juan Ignacio Medrano; y el gerente de Garrigues Abogados y Asesores Tributarios, Josep Ensesa, explicaron las novedades de la nueva ley.

ADMINISTRADOR CONCURSAL / La unificación y simplificación de varios procedimientos en uno sólo y en un único órgano judicial ha conllevado también a la aparición de una nueva figura, el administrador concursal, que sustituye a los tradicionales interventores y a los representantes sindicales. Esta persona será designada por el juez de lo mercantil que, a partir de ahora, tiene competencias exclusivas y excluyentes en el concurso. Así, con la colaboración

Fasa a la página siguiente



Viene de la página anterior

del administrador concursal, quien estudia la posible viabilidad de la empresa en crisis, el juez está capacitado para determinar la responsabilidad de los administradores de la compañía en cuestión, los efectos que el concurso tiene sobre los contratos laborales de esta empresa, además de decidir el orden de pago de los créditos, siempre teniendo en cuenta la tipología que establece la ley. Según Ensesa, la legislación laboral y las acciones sociales, así como las acciones civiles, quedan en manos de un sólo juez, «con el fin de que éstos se conviertan en expertos de esta materia, el concurso».

INSOLVENCIA / Una de las novedades más destacadas es que el concurso puede ser voluntario, además del ya conocido necesario. Asimismo, en ambos casos, el presupuesto o causa del concurso es la insolvencia del deudor, «quien no puede cumplir regularmente sus obligaciones exigibles», puntualiza Ensesa. Además, también novedoso, el concurso será necesario cuando exista el incumplimiento generalizado en los últimos tres meses del pago de obligaciones tributarias exigibles, pago de cuotas de la Seguridad Social y el pago de salarios e indemnizaciones y demás retribuciones derivadas de las relaciones de trabajo.

Por otro lado, la declaración de concurso también puede ser sol-

«La ley establece un trato favorable en beneficio del acreedor»

citada por el acreedor, a quien la empresa insolvente no ha pagado sus facturas. Y es que, según explicó el magistrado de la Audiencia Provincial de Zaragoza, la nueva Ley Concursal viene a defender, sobre todo, a los acreedores, a parte de ser una apuesta importante por la búsqueda de la posible viabilidad de la empresa, a fin de luchar por evitar el cierre de ésta. «La ley establece un trato favorable en beneficio del acreedor», puntualiza Ensesa.

RESPONSABILIDAD / No obstante, explica Medrano, la nueva normativa «no trae buenas noticias para los administradores de las empresas». La Ley Concursal, añade el magistrado, «evita la responsabilidad de causalidad, ya que el legislador parte de que el administrador empresarial es culpable de la crisis de la empresa, aunque su gestión no haya sido la causa o no sea conocedor del problema».

En cuanto a los créditos, la Ley Concursal establece cuatro tipos: contra la masa, ordinarios, subordinados y privilegiados. Dentro de los subordinados, que son los últimos en cobrar, están los créditos de personas especialmente relacionadas con el deudor (cónyuge, ascendientes o descendientes). Una novedad que, según Ensesa, «traerá polémica».

LEGISLACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE PAGOS Y QUIEBRAS EMPRESARIALES

Dudas ante la aplicación de la ley

Los empresarios y sindicatos en Aragón afirman que la Ley Concursal deja incógnitas que sólo la práctica puede despejar. La responsabilidad de los administradores y la posible pérdida de derechos de los trabajadores son los puntos más críticos para unos y otros

N. GULLÉN
 ZARAGOZA

Necesaria, imprescindible, positiva... Son algunos de los calificativos que recibe la nueva Ley Concursal, puesto que ha venido a reorganizar un total de 37 leyes que se encontraban dispersas en diferentes ámbitos del derecho, así como a modernizar y adaptar al nuevo tejido empresarial y económico unas normativas ya anticuadas (Ley de Suspensión de Pagos de 1922 y Código de Comercio del siglo XIX).

Sin embargo, lo que en principio es motivo de alegría para juristas, empresarios y sindicatos es también sinónimo de expectación, ya que la complejidad de la norma y la gran cantidad de novedades que trae consigo deja numerosas preguntas que sólo pueden ser resueltas cuando la ley sea puesta en práctica. Así, no es de extrañar que las organizaciones empresariales y sindicales aragonesas hayan puesto en marcha diferentes jornadas explicativas sobre la responsabilidad de los administradores y la nueva situación que la ley deja a los trabajadores, respectivamente.

«La Ley Concursal tiene dos objetivos positivos: luchar por la viabilidad de la empresa para salvarla del posible cierre y evitar las consecuencias que éste produce; y proteger los intereses de los acreedores», apunta el secretario general de la Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa (Cepyme-Aragón), Rafael Zapatero. Del mismo modo se manifiesta el secretario general de la Confederación de Empresarios de Aragón (CREA), Fernando García de Leániz.

No obstante, ambos hacen hincapié en la derivación de responsabilidad que la ley hace sobre los admi-



► Juicio por despido improcedente de los trabajadores de Walthon.

ROGERIO ALLEPU

nistradores de las empresas. «Hay un límite que no se debería cruzar que es la responsabilidad objetiva», precisa Zapatero. Así, García de Leániz puntualiza que hay que ser «cauteloso» y confiar en la interpretación que hagan los jueces en esta materia, ya que «en ocasiones es una exageración hacer responsable a todo un consejo de administración de la crisis empresarial. Habrá que estudiar cada caso».

Los plazos para la declaración de concurso, de dos meses, también suscita polémica. Mientras Zapatero considera que es un periodo muy corto, García de Leániz se muestra

satisfecho al considerar que «dilatarse sería crear problemas para los acreedores».

Para los sindicatos, la duda reside en la posible pérdida de derechos de los empleados. El secretario de Política Sindical y Sectorial de CCOO-Aragón, Manuel Pina, explica que la unificación de los litigios en un Juzgado de lo Mercantil ha hecho que desaparezca la figura del juez de lo social, que creaba jurisprudencia en esta materia. Asimismo, desaparece la intervención legal de un representante sindical para negociar, ya que ahora es un administrador de concurso el único que tiene estas

competencias. «El problema puede surgir en que el administrador, persona muy ligada a la banca, para evitar un cierre pueda incurrir en la reducción de los derechos de los trabajadores», apunta. Además, añade, el juez de lo mercantil tiene competencias «exclusivas y excluyentes para modificar convenios y los sindicatos sólo tenemos el mero papel de informar, no de negociar».

Para Luis Farlete, secretario de Política Sindical y Sectorial de UGT Aragón, también existen dudas en cuanto a los pagos a los trabajadores, ya que ahora, aunque con privi legios, «son unos acreedores más».

Crisis empresariales

Suspensión de pagos

Trimestre	2002				2003				2004
	1	2	3	4	1	2	3	4	1 y 2
ALICANTE	2	5	3	11	6	8	5	6	16
BARCELONA	21	23	18	19	25	21	6	16	27
NAVARRA	3	1	1	3	3	1	0	2	4
VALENCIA	10	7	10	12	6	8	14	7	11
ZARAGOZA	3	1	1	1	2	4	2	3	5

Quiebras declaradas

Trimestre	2002				2003				2004
	1	2	3	4	1	2	3	4	1 y 2
MADRID	21	15	18	28	20	20	15	16	19
BARCELONA	40	48	49	70	50	59	41	66	38
VIZCAYA	5	3	3	8	5	9	4	9	14
BALEARES	9	13	7	7	15	11	5	7	9
ZARAGOZA	2	4	4	1	1	3	2	1	6

TOTAL ESPAÑA	Trimestre 3		Trimestre 2	
	Suspensión Pagos	89	Quiebras	135

DECLARACIONES DE INSOLVENCIA

Zaragoza, cuarta en casos de suspensión de pagos

N.G.M.
 ZARAGOZA

La provincia de Zaragoza se sitúa en cuarto lugar en cuanto al número de casos de suspensión de pagos en los dos primeros trimestres del año 2004, según datos facilitados por el Instituto Aragonés de Estadística (IAE). Alicante, Barcelona y Valencia superan los datos registrados en Zaragoza, 5, siendo 89 el total de crisis empresariales en sexto lugar han tenido lugar en España.

En el mismo periodo, la provincia zaragozana registró 6 casos de quiebra, situándose en sexto lugar respecto al resto de provincias, según los mismos datos (provisionales), puesto que la tasa de respuesta de los Juzgados de Primera Instancia ha sido del 85,6%.

Ante estas cifras, expertos en el mundo judicial, así como empresari-

os y sindicatos protestan por la inclusión de la capital aragonesa en la lista de ciudades en las que se va a ubicar un Juzgado de lo Mercantil. No obstante, para el reparto de estos juzgados se ha tenido en cuenta el número de asuntos mercantiles que hay en la provincia y, según el baremo seguido por el Ministerio de Justicia, Zaragoza no tiene suficientes.

Por otro lado, desde el Instituto Nacional de Estadística (INE) afirman que el número de suspensiones de pagos ha disminuido un 7,3% respecto al segundo trimestre del 2002: en el total de España. Asimismo, el número de declaraciones de quiebra se ha reducido un 10% en la tasa interanual. Por comunidades autónomas, Aragón se sitúa en el segundo bloque de la distribución en cuanto a suspensiones de pagos, por delante de Madrid.



EMPLEO CLANDESTINO

Veinte inmigrantes irregulares son despedidos cada día tras la normativa anunciada por el Gobierno

Asociaciones de extranjeros piden calma a las empresas y recuerdan que la propuesta de dar 'papeles' por denunciar no está en vigor

El anuncio del Gobierno de regularizar a los 'sin papeles' que denuncien a quienes les han dado un empleo sigue perjudicando a los extranjeros. 11 ONG consultadas reciben cada día una media de 20 personas que piden ayuda tras haber sido despedidos. Asociaciones de Inmigrantes piden calma hasta la aprobación del Reglamento.

P. H. ■ VALENCIA
 Sólo han pasado nueve días hábiles desde que el ministro de Trabajo y Asuntos Sociales anunciara que los inmigrantes indocumentados podrían regularizarse si demostraban en una denuncia haber estado trabajando de manera clandestina durante un año.

En ese tiempo, alrededor de 200 *sin papeles*, con el objetivo de pedir ayuda tras haber sido despedidos, han acudido a alguna de las 11 asociaciones de inmigrantes y ONG valencianas consultadas ayer.

Únicamente dos de estas 11 entidades no han recibido la visita de ningún extranjero sin permiso de trabajo que haya sido despedido por el miedo del empleador a la denuncia. Se trata de dos de las ONG que atienden al mayor volumen de inmigrantes: Cáritas y la Fundación CITMI de CC. OO.

"Muchísimos más casos"

Por el contrario, todas las asociaciones de inmigrantes consultadas (de argelinos, colombianos, ecuatorianos, marroquíes y uruguayos) aseguran haber atendido a extranjeros que se han quedado sin tra-

LA CLAVE

● **Temor a la denuncia.** El despido se produce por el miedo a ser denunciado por el inmigrante.

ENTIDADES

● **De extranjeros.** Las asociaciones Rumiñahui (ecuatorianos), Acolval (colombianos), Al Amal (marroquíes), AIAE (argelinos) y Asurval (uruguayos).

● **Sindicatos y ONG.** Han recibido quejas UGT, Avar, Tyrius y Ceim. No es el caso de Cántas ni de la Fundación CITMI de CC. OO.

bajo raíz de la comparecencia del ministro Caldera.

El temor suscitado por el anuncio ministerial entre los empresarios y familias con inmigrantes en el servicio doméstico está afectando especialmente a las inmigrantes latinoamericanas. Las asociaciones de colombianos Acolval y de ecuatorianos Rumiñahui son las que han recibido el mayor número de quejas y consultas: unas 30 y alrededor de 50, respectivamente.

Todas las entidades destacaron que hay "muchísimos casos" de despedidos. "Las personas que nos consultan dicen que conocen más casos, pero esos no los cuantificamos. Además, habrá gente que no acuda a las asociaciones", subrayaron desde asociaciones de magrebíes y de latinoamericanos.

La Asociación Valenciana de Ayuda al Refugiado (Avar) tiene confirmados los despedidos de 20 extranjeros que han acudido a tres ONG diferentes.

La Mesa reacciona

El caso de Avar es similar a los 30 conocidos por los servicios de orientación jurídica de UGT. Ambas pertenecen a la Mesa de Entidades de Solidaridad con los Inmigrantes (al igual que Cáritas y CC. OO.), que el miércoles se desmarcó de las críticas del Foro Alternativo de la Inmigración a las medidas anunciadas por el Gobierno socialista.

Ayer, sin embargo, la Mesa de Entidades sí que se pronunció sobre los problemas (despidos) que están padeciendo los inmigrantes irregulares. Según informó Europa Press, la agrupación de sindicatos y ONG calificó de "inapropiado" el método seguido por el Gobierno para dar a conocer sus propuestas.

El borrador del Reglamento, agregó la Mesa de Entidades, "aun contemplando una determinada voluntad de avance, nos parece insufi-



Una familia de inmigrantes latinoamericanos, mirando al mar en Valencia. / J. SIGÜES

La Mesa de Entidades muestra su rechazo a la forma elegida por el Gobierno para anunciar el futuro Reglamento

ciente". La agrupación de entidades sociales pidió, como solución, una nueva Ley de Extranjería.

Mientras, la Asociación de Marroquíes Al Amal pidió "calma" a los empleadores de inmigrantes irregulares, porque de momento sólo existe un anuncio del Gobierno que podría ser retirado.

extranjero por los salarios no percibidos".

El despacho se felicitó por la sentencia obtenida y felicitó al juzgado que la ha dictado "dado que hacer pagar a los que son los verdaderos culpables de una situación, en este caso la administración, que se niega contumazmente a admitir permisos a los que está obligada, es de Justicia".

La inmigrante afectada, Silvia Victoria F. V., presentó en el juzgado un recurso contencioso-administrativo contra la decisión de la Delegación de Gobierno en la Comunidad Valenciana por la desestimación de la solicitud de permiso de trabajo.

El abogado de la extranjera destaca que la Justicia condena la "contumaz negativa" a conceder permisos

Diferentes juzgados españoles han reiterado la plena vigencia de un tratado de 1870 entre España y Uruguay

Interior pagará a una uruguaya el sueldo que no cobró al negarle el permiso de trabajo

Una jueza de Valencia reconoce por primera vez el derecho a indemnización

EP ■ VALENCIA
 La magistrada del juzgado de lo contencioso-administrativo número 7 de Valencia ha reconocido a una inmigrante uruguaya el derecho a obtener el permiso de trabajo y residencia solicitado el 16 de octubre de 2003 en virtud del Tratado de reconocimiento, paz y amistad firmado entre España y Uruguay

en 1870. En una sentencia reconoce igualmente el derecho a que la Administración le abone los salarios que dejó de cobrar y que pudo haber percibido desde la fecha en que el Ministerio del Interior le denegó la solicitud hasta que comience a disfrutar del permiso de trabajo.

Según el despacho del letrado Francisco Solans, encargado de

defender este caso, esta sentencia constituye y esperan que sea "un importante precedente del derecho de Extranjería en la Comunidad Valenciana" ya que la trascendencia del fallo no reside en la concesión del permiso, puesto que los tribunales reconocen sistemáticamente la vigencia de este Tratado, "sino en que se condene a indemnizar al